

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. **11012026006**- SINIESTRO MARÍTIMO – **LESIONES** relacionado con la nave “**HIDCOL**”, identificada con matrícula CP-01-2100-A, hechos ocurridos el día 02 de mayo de 2026.

PARTES : Señores **CRISTIAN DAVID PEREA LIZALDA**, capitán; **JOSÉ CAMACHO**, propietario y/o armador de la nave; Representante legal de la empresa de transporte marítimo “**SOL Y MAR**”, empresa afiliadora de la nave “**HIDCOL**”, matrícula CP-01-2100-A; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. –**

AUTO : De fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el despacho ordena la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de **LESIONES** relacionado con la nave “**HIDCOL**”, identificada con matrícula CP-01-2100-A, y la práctica de pruebas por los hechos ocurridos el día 02 de mayo de 2026.

Se fija el presente **ESTADO**, el día **quince (15) de julio del 2026**, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 14 de julio de 2026

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de **“LESIONES”** de la motonave **“HIDCOL”** identificada con matrícula **CP-01-2100-A**, ocurrido el día **02 de mayo de 2026**

Investigación: Jurisdiccional Por Siniestro marítimo – Auto

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de **“LESIONES”** de la motonave **“HIDCOL”** identificada con matrícula **CP-01-2100-A**, ocurrido el día 02 de mayo de 2026, en atención a información allegada a la Capitanía de Puerto de Buenaventura, por parte del señor ANTONY BARBETTI VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 14.703.648, a través de la cual se puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 02 de mayo de 2026, así:

Yo, ANTONY BARBETTI identificado con número de cedula NO 14.703.648 me dirijo a ustedes compañía de seguros previsora con el fin de reportar el accidente sucedido el 02 del mes 05 2026 aproximadamente a las 3:30 pm en la isla de Juanchaco Buenaventura, por medio de la agencia CORPACIFICO con NO de nit 900848726-3, se compró dos tiquetes ida y vuelta a la isla de Juanchaco, la embarcación la cual presto el servicio de transporte a la isla.

En la lancha del nombre Hicod, al nombre del tomador Alfonso Solis Caicedo con NO de póliza 1003626, llegando a la isla en el desembarque la lancha me amputo

la falange distal del tercer dedo de la mano derecha contra la escalera del muelle,

también dejándome el cuarto dedo con fractura en la parte distal del penacho Después de la amputación traumática el encargado del trasporte se devolvió a Buenaventura sin prestarme los primeros auxilios por lo cual me toco que buscar un

puesto de salud más cercano, lo cual no había disponible en el momento, contando

con la suerte que a 10 minutos del lugar de los hechos se encontraba una

brigada de salud, el cual el medico me brindo la atención necesaria colocándome al menos dos puntos para sostener el dedo amputado y me hizo la limpieza superficial con los pocos insumos que contaba devolviéndome después de la atención al muelle para hacer el traslado inmediato al hospital de Buenaventura, encontrándome que la embarcación no me espero para brindarme el traslado dejándome sin forma de devolverme y varado en la isla hasta el día siguiente, porque después de las 4pm no salía embarcaciones.. Por lo cual me toco pasar la noche en un hotel con fractura expuesta y dolor en el tercer y cuarto, esperando que la agencia se comunicara conmigo para brindarme algún tipo de ayuda, y sacarme de la isla a primera hora, lo cual no sucedió, no tuve ni una llamada de la agencia ni el transportador, al día siguiente 03 del 05 2026 me toco que dirigirme al muelle Juanchaco por mis propios medios a informar lo sucedido. Lo cual la despachadora no tenía ni idea de lo que sucedió, viendo así la grabada de la situación me dice que las dos lanchas que salen a primera hora ya están llenas, por lo cual le informo que la grabada de mi lección requiere traslado urgente, por lo cual me remite a otra agencia de trasporte de nombre Juanchaco vip, de momento del suceso a la hora del traslado ya habían pasado 17 horas sin la atención adecuada para el tipo de lección.

Cuando nos dirigíamos a Buenaventura en esta nueva embarcación también se presentó una falla del motor, quedándonos varados a mitad del mar aproximadamente una hora mientras llegaba la otra lacha para hacerle traslado a Buenaventura, lo cual me demoro más atención requerida por la urgencia y la gravedad del trauma recibido de la mano derecha. Cuando llegué a Buenaventura aproximadamente a las 11:00am, ya habían pasado 20 horas sin haber recibido la debida atención necesaria, me dirigí a la agencia de viajes CORPACIFICO para reportar lo sucedido y presentar la queja he inconformidad por la falta de atención necesaria y oportuna por el accidente de emergencia que había tenido yo como usuario. Demorándome aún más mientras se conseguía los datos de la lacha y la póliza necesaria para mi atención, demorándome una hora más, luego de ahí me toco por mis propios medios llegar al hospital municipal Luis Ablanque De La Plata ese Buenaventura - urg, el cual me brindo la atención de un médico lo cual me pude hacer tomar un rayos x y ponerme el antibiótico necesario por las horas que ya habían pasado, ya que el hospital no cuenta con el nivel de complejidad para el tipo de lección que yo tenía, me toco dirigirme a la ciudad de Palmira a la clinica Christus Sinergia, que cuenta con todo lo requerido para el nivel de complejidad de mi amputación, brindándome ahí la atención necesaria. Contando que ya habían pasado más de 24 horas del momento del accidente

No siendo más adjunto las historias clínicas brindada por el hospital municipal Luis Ablanque de la plata ese Buenaventura y la clinica Christus Sinergia de Palmira. Por lo cual exijo que se me sea indemnizado por desmembración, incapacidad total temporal□

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los

artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de “**LESIONES**” con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al capitán, al propietario y/o armador y a la agencia marítima respectivamente de la **MN “HIDCOL”** identificada con matrícula **CP-01-2100-A**
2. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **CRISTIAN DAVID PEREA LIZALDA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.028.181.691** en su calidad de capitán de la motonave “**HICOD**” identificada con matrícula **CP-01-2100-A**.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **JOSE CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.510.453**, en su calidad de propietario y/o armador de la motonave **HIDCOL”** identificada con matrícula **CP-01-2100-A**
4. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento representante legal de la empresa de transporte ☐ **SOL Y MAR** ☒ en la cual se encuentra afiliada la motonave **HIDCOL”** identificada con matrícula **CP-01-2100-A**
5. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
6. **CONVOCAR** audiencia pública, el **jueves 16 de julio a las 16:00 horas** conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.
7. **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:
 - a. Oficio presentado por el señor **ANTONY BARBETTI VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 14.703.648, a través de la cual se puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 02 de mayo de 2026
 - b. Copia de la cédula del señor **ANTONY BARBETTI VARGAS**
 - c. Historia clínica e incapacidad del señor **ANTONY BARBETTI VARGAS**
 - d. Certificado de Matricula de MN **HIDCOL”** identificada con matrícula **CP-01-2100-A**

8. La no comparecencia injustificada de los citados dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
9. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura

